Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A NDIAYE LAMINE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 20 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial. Purificación Prieto Ramírez.

N.º AUTOS: DEM. 89/2007

N.º EJECUCIÓN: 95/2007

MATERIA: DESPIDO

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1449.- D.ª PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 95/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. HAMED MEKI BOHUT contra la empresa NDIAYE LAMINE, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE INSOLVENCIA con fecha 18/05/09 del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.

H E C H O S

PRIMERO.- En el proceso de ejecución n° 95/07 a instancia de D. Hamed Meki Bohut contra Ndiaye Lamine se dictó auto despachando ejecución, en fecha 09/03/09 para cubrir un total de 10.698'76 € de principal y 1.069 € por intereses y costas calculadas provisionalmente.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de averiguación de bienes, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los artículos 248 y 274 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril de 1995, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado Ndiaye Lamine en situación de insolvencia por importe de 10.698'76 euros de principal.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A NDIAYE LAMINE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 19 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.